



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2021-00190-00

Señor Juez: A su despacho el presente proceso con el escrito presentado el día 10 de Mayo de 2021 por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual manifiesta que subsana los defectos de la demanda señalados por el Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, Julio 01 de 2021

Firmado Por:

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIO MUNICIPAL

**SECRETARIO MUNICIPAL - JUZGADO 09 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfbb44ce10ddefbbb272b2c5a276e80a6dc248c1c5c3b5620f4943f6142257f3

Documento generado en 01/07/2021 06:41:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2021-00190-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Julio (01) de Julio de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **EDWIN ALBERTO PORRAS MOLINA C.C. 72.233.132**, y a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT: 899.999.284-4**; Por las siguientes sumas de dinero relacionadas así:

Por la suma de \$365.253,55 moneda legal Colombia, Equivalentes en UVR a 1.326,9079 Valor correspondiente de cada una de las siguientes cuotas causadas en los siguientes periodos:

CUOTA No. VENCIDA	VALOR EN PESOS	VALOR EN UVR	FECHA DE PAGO
6	51.180,53	185,9307	05/07/2020
7	51.509,83	187,1270	05/08/2020
8	51.841,23	188,3309	05/09/2020
9	52.174,79	189,5427	05/10/2020
10	52.510,48	190,7622	05/11/2020
11	52.848,34	191,9896	05/12/2020
12	53.188,35	193,2248	05/01/2021

Por la suma de \$69.198.997,61, por concepto de Capital Acelerado de la Obligación. Equivalente en UVR 251.388,9170.

Por la suma de \$2.608.482,74.oo, por concepto de intereses corrientes causados y no cancelados. Equivalentes en UVR a 9.476,2016, correspondiente de cada cuota causados desde el 05 de Julio de 2020 hasta el 05 de Enero de 2021.

Por la suma de \$28.651,96, por concepto de intereses moratorios causados y no cancelados. Equivalentes en UVR a 104,088, correspondiente de cada cuota causados desde el 05 de Julio de 2020 hasta el 05 de Enero de 2021.

Por la suma de \$221.435,45, por concepto de seguros cancelados; Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses



moratorios que se llegaran a causar sobre la suma de capital antes señalada a partir del 20 de Diciembre de 2019 hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. (a) EDUARDO JOSE MISOL YEPES, como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79e52b99a7e2c866a461d20d092c8f1c1302ee17a6b7baf096b5faa6b7c90b90

Documento generado en 01/07/2021 06:52:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**